



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

C I R C U L A R CSJVC15-52

FECHA : Martes, 09 de junio de 2015

PARA : JUECES LABORALES DE DESCONGESTIÓN PARA PROCESOS EJECUTIVOS DE CALI Y OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI

DE : PRESIDENCIA DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

ASUNTO : ENTREGA Y REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES POR LA NO PRÓRROGA DE UNA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante **Acuerdo No. PSA15-10356** del 29 de Mayo de 2015, "Por el cual se prorrogan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión", en su Capítulo IV "DE LAS MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN" dispuso lo siguiente:

*"(...) **Artículo 11. Prórroga medidas. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2015, las siguientes medidas de descongestión:***

c
(...)
EN LABORAL

(...)
18. Los Juzgados 752, 753, 711, 712, 713, 714 y 715 Laborales de Descongestión de Cali (...)"

Se señaló igualmente en el artículo 17 ibídem que "...Los cargos que comprende este Acuerdo son los únicos que hacen parte de la planta de descongestión cualquier otro cargo que no figure en el mismo está suprimido..."

De lo anterior se colige como suprimida la medida de descongestión del **Juzgado 751 Laboral de Descongestión para Procesos Ejecutivos de Cali**, razón por la cual se hace necesario en aplicación de las competencias asignadas a esta Sala Administrativa Seccional, en el Parágrafo del Artículo 5° y el artículo 23° del referido Acuerdo, redistribuir los procesos a cargo del Despacho Judicial de Descongestión que no fue objeto de prórroga, para lo cual, se adoptarán las siguientes directrices:

1. ENTREGA DE PROCESOS:

El Juzgado 751 Laboral de Descongestión para Procesos Ejecutivos de Cali, de acuerdo con la información reportada a esta Sala Administrativa Seccional, a la fecha cuenta con un total de quinientos setenta y tres (573) expedientes activos.

Ahora bien, con el fin de no afectar el buen funcionamiento de la Administración Judicial en el Circuito Judicial de Cali en el Área Laboral, y una vez analizados los inventarios de los Juzgados Laborales de Descongestión para Procesos Ejecutivos de la ciudad, esta Sala Administrativa Seccional redistribuirá los anteriores expedientes señalados entre los siete (7) Juzgados de Descongestión de la misma especialidad restantes de la siguiente manera:

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



- **Juzgado Remitente:**

DESPACHO JUDICIAL	INVENTARIO DE PROCESOS FINAL
Juzgado 751 Laboral de Descongestión para Procesos Ejecutivos de Cali.	573

- **Juzgados Receptores:**

DESPACHOS			MAYO 2015		
			INVENTARIO DE PROCESOS		
Ciudad	Código	Clase	CARGA ACTUAL	REPARTO	CARGA FINAL
Cali	711	Ejecutivos	551	108	659
Cali	712	Ejecutivos	643	17	660
Cali	713	Ejecutivos	580	79	659
Cali	714	Ejecutivos	573	86	659
Cali	715	Ejecutivos	558	101	659
Cali	752	Ejecutivos	532	127	659
Cali	753	Ejecutivos	602	55	660
TOTAL				573	

2. METODOLOGÍA DE ENTREGA DE PROCESOS:

Para la entrega de los procesos a los Juzgados de Descongestión antes señalados, el Juzgado 751 Laboral de Descongestión para Procesos Ejecutivos de Cali, utilizará actas que deberán, como mínimo, contener la siguiente información:

- (i) Nombre Despacho responsable.
- (ii) Código Único de Identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997.
- (iii) Nombre Completo de las Partes.
- (iv) Estado del Proceso.
- (v) Última Actuación –Fecha-.
- (vi) Número de Cuadernos.
- (vii) Número de Folios por Cuaderno.

De cada acta de entrega deberán diligenciarse tres (3) ejemplares, los cuales deberán ser suscritos, en todos sus folios, por los titulares de los Despachos Judiciales. Uno de los ejemplares tendrá como destino la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, y los otros dos para cada juzgado comprendido en el proceso de redistribución, entre otros, con el objeto de comunicar a las partes sobre la medida adoptada.

3. COMUNICACIÓN A LAS PARTES:

La decisión de redistribuir los expedientes deberá ser comunicada a las partes por el Despacho Judicial, para lo cual **el Juzgado 751 Laboral de Descongestión para Procesos Ejecutivos de Cali deberá** (i) registrar en el Sistema Justicia XXI el nuevo destino de los mismos; (ii) publicar copia de las actas de entrega, debidamente suscritas por los Jueces.

Así mismo, los **Juzgados receptores deberán**, conforme lo prevé el Artículo 313 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 289 del Código General del Proceso, proferir y notificar la decisión de avocar el conocimiento de cada uno de los expedientes que le correspondan.

4. CONVERSION DE TÍTULOS JUDICIALES:

Una vez los Juzgados 711, 712, 713, 714, 715, 752, y 753 Laborales de Descongestión para Procesos Ejecutivos de Cali, reciban los procesos remitidos por el Juzgado 751 Laboral de Descongestión para Procesos Ejecutivos de Cali, y hayan avocado su conocimiento, deberán proceder a solicitar las respectivas conversiones de los Títulos Judiciales de cada uno de los procesos que quedaron a su cargo, teniendo en cuenta las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PSAC14-12 de 2014.

Finalmente, es pertinente advertir, respecto al proceso de entrega de los Expedientes y la Conversión de Títulos Judiciales ordenados en la presente Circular, **deberá iniciarse en forma inmediata y concluirse a más tardar el 19 de junio de 2015.**

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente Sala Administrativa


M.S JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA,
Magistrado Coordinador del Área Laboral
JAGH/VRG